



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Que, estando ante lo expuesto, se advierte que la documentación presentada, contiene los requisitos esenciales, del numeral 83° del TUPA vigente, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, que establece como denominación del procedimiento "Reconocimiento de Juntas Directivas", y habiendo realizado la inspección técnica, se determina que cumple con lo establecido para el reconocimiento de la Junta Directiva"; de acuerdo a lo establecido en su estatuto;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;**

SE RESUELVE:

"ARTÍCULO PRIMERO".- RECONOCER y Acreditar como Consejo Directivo de la Junta Vecinal Unidos por el Progreso, a favor de las siguientes personas:

| | | |
|----------------------------|---------------------------------|---------------|
| PRESIDENTE | : ROBERT VILLAVERDE QUINTANA | DNI: 80178032 |
| VICEPRESIDENTE | : LUCIOLY DEL AGUILA BRAGA | DNI: 41228905 |
| SECRETARIA DE ACTAS | : BANI LUZ VILLAVERDE QUINTANA | DNI: 45969061 |
| SECRETARIA DE ECONOMIA | : LLESENIA LLOVANI SILVA ALVARO | DNI: 80570576 |
| SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN | : REYMERÁ MARÍN CABALLERO | DNI: 45669248 |
| FISCAL | : EVA LEONOR CORDOVA ASIPALI | DNI: 48312689 |

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de dos (02) años, computándose desde el **30 de octubre del 2019 al 29 de octubre del 2021;**

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Reconocimiento del Consejo Directivo a que se refiere el artículo primero, **no implica el reconocimiento de AA.HH, ni el derecho de propiedad** o de posesión sobre el predio en el que se encuentra constituida el Consejo Directivo. **Solo se reconoce a agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro;**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva credencial a la nueva **Junta Directiva del AA.HH 29 de SETIEMBRE de Yarinacocha;**

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO
SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año de la lucha contra la Corrupción e Impunidad"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 179- 2019 – MDY-GDSE.

Puerto Callao, 30 Octubre 2019

VISTOS:

El tramite externo N° 18676-2019 de fecha 30 de octubre del 2019, sobre Reconocimiento de Consejo Directivo de la Junta Vecinal Unidos por el Progreso de Yarinacocha, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, +administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, mediante Trámite Externo, el administrado **Sr. ROBERT VILLAVERE QUINTANA** con **DNI: 80178032**, con domicilio actual en Jr Los Olmos Mz. 256, Lt. 01 del Distrito de Yarinacocha", solicita a esta entidad Edil reconozca el nuevo Consejo directivo que recae en las siguientes personas:

| | | |
|----------------------------|---------------------------------|---------------|
| PRESIDENTA | : ROBERT VILLAVERDE QUINTANA | DNI: 80178032 |
| VICEPRESIDENTE | : LUCIOLY DEL AGUILA BRAGA | DNI: 41228905 |
| SECRETARIA DE ACTAS | : BANI LUZ VILLAVERDE QUINTANA | DNI: 45969061 |
| SECRETARIA DE ECONOMIA | : LLESENIA LLOYANI SILVA ALVARO | DNI: 80570576 |
| SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN | : REYMERÁ MARÍN CABALLERO | DNI: 45669248 |
| FISCAL | : EVA LEONOR CORDOVA ASIPALI | DNI: 48312689 |

Asimismo se adjuntado para los efectos 1) Solicitud de fecha 24 de setiembre del 2019 2) Copia del Acta de Asamblea; 3) 3) Copia del acta de constitución Inscrito en la Zona Registral N° VI Sede - Pucallpa, con N° de Partida 11164063; 4) Copia de DNI de los miembros del Consejo directivo;

Que, mediante Informe N° 176-2019-MDY-GDSE-MVR de fecha 30 de octubre del 2019 la Coordinadora de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de renovación del Consejo directivo de la Junta Vecinal Unidos por el Progreso; el cual cuenta con los requisitos y con fecha **08 de agosto del 2019** se llevó a cabo la Asamblea donde se eligieron a las personas arriba mencionadas;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "**Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**";

Que, asimismo el numeral 83º del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas**", teniendo como base legal la Ley N° 27444 "**Ley del Procedimiento Administrativo General**", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;